JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas Antioquia, treinta de noviembre de dos mil veinte

REFERENCIA	PERTENENCIA
DEMANDANTE	CAROLINA DE LA ESPRIELLA ÁLVAREZ
DEMANDADOS	IVÁN ALEJANDRO CORREA VÉLEZ Y OTROS
RADICADO	05129 31 03 001 2020 00118 00
AUTO No.	1377
ASUNTO	INCORPORA Y REQUIERE

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte demandante, a través del correo electrónico institucional el 20 de noviembre de 2020 y, con el fin de efectuar la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de Procesos de Pertenencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, en concordancia con la regla 7ª del artículo 375 del C. G del Proceso, se requiere a la parte demandante para que allegue en **archivo PDF,** el contenido de la valla o aviso, y la identificación y linderos del predio objeto de pertenencia.

Frente al emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble, se realizara una vez allegadas las anteriores exigencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 del decreto 806 de 2020 y 375 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que acredite haber cumplido dicho requisito, en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente proveído, so pena de darse aplicación a los dispuesto en el art. 317 del C. G. del Proceso, esto es, decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

2020-00118 – 30-11-20